



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000446-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4703208 - 2]

VISTO: el memorando N° 00449-2023-GR-LAMB/GERESA/HBL-DE, de fecha 11 de Agosto de 2023, y demas actuados y;

CONSIDERANDO

Que, a efectos de atender, la necesidad del Hospital y desarrollar sus actividades con un criterio enmarcado en una labor de Apoyo Técnico, a fin de dinamizar la ejecución de actividades y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales, la Unidad de servicios Generales del Hospital Belén de Lambayeque, en este sentido se está aplicado los criterios de eficiencia y eficacia, en cuanto a la distribución adecuada de las funciones del personal asignado que conforma la Unidad de Servicios Generales dando cumplimiento de los objetivos funcionales, aprovechando el máximo de los recursos disponibles y estableciendo funciones que aseguren la evaluación de los resultados.

Que, mediante el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Belén de Lambayeque, de fecha diciembre de 2013, se señala únicamente las funciones asignadas a la unidad de servicios generales y mantenimiento las cuales se precisan a continuación:

1. a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en los ambientes de Hospitalización en especial en las Áreas críticas
2. b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias, y otros vehículos del Hospital.
3. c) Lograr mantener la operatividad de los equipos ,sistemas informáticos, e instalaciones del hospital.
4. d) Lograr la Seguridad física del personal así como la del material , instalaciones y equipos del hospital.
5. e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
6. f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, Hospitalización y Emergencia.
7. g) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos funcionales del hospital.
8. h) Lograr, que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de la competencia y objetivos funcionales , el control interno, previo simultaneo y posterior Mas no se indica el perfil y menos las condiciones y conocimientos propios de la jefatura, para asumir las funciones de la jefatura.

Que, el literal d) de la Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley 30057, señala "Las disposiciones del Decreto Legislativo 276 y del Decreto Legislativo 728 y sus normas complementarias, reglamentarias y de desarrollo, con excepción de lo dispuesto en el literal a) de la novena disposición complementaria final de la presente Ley, son de exclusiva aplicación a los servidores comprendidos en dichos regímenes. En ningún caso constituyen fuente supletoria del régimen que la presente ley establece". Es decir a los servidores nombrados bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, de nuestra institución, (profesionales de la Salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la Salud) se le sigue aplicando las disposiciones y normas reglamentarias del Decreto Legislativo 276, a excepción de sus valorizaciones que las perciben bajo el Decreto Legislativo 1153.

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector publico aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Publico;

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000446-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4703208 - 2]

ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor.

Que, el informe Técnico N° 1478-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 20 de setiembre de 2019, en el numeral 2.12. informe Técnico N°1001-2016-SERVIR/GPGSC, ratifica, que la política de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado regulada por el decreto Legislativo 1153, solo se le aplica al personal de la salud, y personal técnico y auxiliar asistencial de la Salud. Es decir si se le asigna funciones de jefatura en adición a sus funciones con el cargo de servidor asistencial, percibirá sus valorizaciones como lo señala el Decreto Legislativo 1153;

Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene como finalidad, la asignacion de funciones de la jefatura de servicios generales y mantenimiento, en adición a sus funciones segun su naturaleza, para garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas por el Hospital Belen de Lambayeque, de acuerdo al marco normativo vigente siendo necesario emitir el acto resolutive correspondiente.

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe del visto, las visaciones de la División de Administración, la Unidad Funcional de Asesoría Legal y de conformidad a la Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y de acuerdo a las facultadas conferidas por O.R. N° 024-2015-GR.LAMB/C.R, y O.R. N° 005-2018-GR. LAMB/CR de fecha 20-04-2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la R.E.R. N° 0448-2023-GR.LAMB/GR de fecha 07 de Julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ASIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 11 de julio de 2023, las funciones jefe de la unidad de Servicios general y Mantenimiento del Hospital Belen de Lambayeque, al servidor JORGE PALACIOS INOÑAN, en adición de sus funciones, que obstanta como servidor asistencial, con derecho a percibir sus valorizaciones conforme al Decreto Legislativo 1153 y su reglamento el Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que a efectos de percibir la entrega económica por guardias programadas, el departamento al que pertenece el servidor antes citado, deberá emitir previamente un informe mensual de las guardias ejecutadas.

ARTICULO 3°.- DAR TERMINO, con eficacia anticipada a partir del 11 de julio de 2023, a las funciones de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Belen de Lambayeque, al servidor JHONNATAN ABSALON PACHEREZ ALCANTARA , dandole las gracias por los servicios prestados y debiendo entregar el cargo conforme a la normatividad vigente;

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente la Resolución al interesado y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL BELEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000446-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4703208 - 2]

JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 05/09/2023 - 12:10:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
WILSON MENDOZA BERNILLA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
04-09-2023 / 13:21:01
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
ROY OMAR PEREZ GUEVARA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
05-09-2023 / 11:53:39